

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE DURANGO**

Acta de la Sesión Pública Ordinaria del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, celebrada el día 25 (veinticinco) de abril de 2013 (dos mil trece), en la Sala de los Cabildos, en punto de las 18:00 horas, presidida por la C. LIDIA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, Primer Regidor; en ausencia del C. C.P. ADAN SORIA RAMIREZ, Presidente Municipal; con la asistencia de los CC. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, Síndico Municipal; DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, Segundo Regidor; ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ, Tercer Regidor; IGNACIO SOTO CHAIREZ, Cuarto Regidor; CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, Quinto Regidor; ALEJANDRO BARDÁN RUELAS, Sexto Regidor; JESUS VALDEZ MARTINEZ, Séptimo Regidor; EZEQUIEL VALDEZ PAYÁN, Octavo Regidor; MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA, Noveno Regidor; KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ; Décimo Regidor; GABRIEL MENDOZA ÁVILA, Décimo Primer Regidor; TERESA SOTO RODRIGUEZ, Décimo Segundo Regidor; ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, Décimo Tercer Regidor; JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ, Décimo Cuarto Regidor; SERGIO SILVA LABRADOR, Décimo Quinto Regidor; MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ, Décimo Sexto Regidor; FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS, Décimo Séptimo Regidor. I.- LISTA DE ASISTENTES Y DECLARATORIA DEL QUÓRUM LEGAL. Después de haber nombrado lista de asistencia el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; declara el quórum legal para celebrar la sesión. II.- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior y somete a votación el contenido de la misma. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. III.- DISCUSION Y APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DEL ORDEN DEL DIA. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a la consideración de los presentes la propuesta del Orden del Día. ACUERDO. Se aprueba por unanimidad. Quedando el siguiente: **ORDEN DEL DIA 1.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LLEVAR A CABO UN TORNEO DE GALLOS EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, LOS DÍAS 18 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN. **2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO

ALCOHÓLICO NÚM. 872. **3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA MARTA CABRALES HERNÁNDEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NÚM. 67. **4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ZURITA AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JOSÉ PEDRO AMAYA CALDERÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1082. **5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA INACTIVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. **6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA CARRILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. **8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IGNACIO GARCÍA MAGALLANES, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE ESPACIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VÍA PÚBLICA. **9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FELIPA PINEDO VÁZQUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VÍA PÚBLICA. **10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CINCO CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIFERENTES PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. **11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE PRIVANZAS”, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. **12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA A COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 3 ESTRUCTURAS PUBLIVALLAS, AL INTERIOR DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL PREDIO ANEXO AL JARDÍN VILLA TOSCANA, EN EL KM. 4 CARRETERA A LA FERRERÍA. **13.-** LECTURA DE CORRESPONDENCIA. **14.-** ASUNTOS GENERALES.

Punto No. 1.- DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, NORMATIVIDAD Y LEGISLACIÓN MUNICIPAL, QUE OTORGA ANUENCIA AL C. PEDRO HUIZAR, PARA LLEVAR A CABO UN TORNEO DE GALLOS EN EL PALENQUE EL CIPRÉS, LOS DÍAS 18 DE MAYO Y 01 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, EN LA COMUNIDAD DEL MISMO NOMBRE, PERTENECIENTE AL EJIDO JOSÉ MARIA MORELOS Y PAVÓN. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...En sesión ordinaria de la

Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, se sometió a la consideración de sus integrantes la petición que le fuera turnada para su análisis y dictamen, mediante la cual el C. Pedro Huizar García, solicita del H. Ayuntamiento la anuencia municipal para llevar a cabo torneo de gallos, los días 18 de mayo y 01 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. Una vez analizada y discutida la solicitud, y con fundamento en el artículo 24 del Bando de Policía y Gobierno, los artículos 79, 82, 83 fracción VI, y demás relativos, del Reglamento del Ayuntamiento de Durango, esta Comisión de Gobernación, Normatividad y Legislación Municipal, aprueba someter a la consideración del H. Ayuntamiento en Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO**: PRIMERO.- El H. Ayuntamiento de Durango otorga la anuencia municipal para que se lleven a cabo torneo de gallos, siempre y cuando se tenga el permiso correspondiente de la autoridad federal, los días 18 de mayo y 01 de junio del presente año, en el Palenque El Ciprés, ubicado en el Fracc. Corredor Industrial San Ignacio, de la Comunidad del Ciprés perteneciente al Ejido José María Morelos del Municipio de Durango. SEGUNDO.-La autoridad Municipal, previa contratación a expensas del solicitante, otorgará el auxilio de la fuerza pública suficiente para que el evento se realice de manera ordenada y pacífica, en cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales. TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con dos votos en contra de las CC. Regidoras MARTINA DE LA CRUZ MARTINEZ Y FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS. **Punto No. 2.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD DEL L.A.E. CRISTIAN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 872. En seguida en uso de la palabra el C. Síndico Municipal JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristian Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 19 de Febrero de 2013, el L.A.E. Cristian Eliud Franco Avila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Colonia Juan Lira Bracho, con giro de Mini súper, para quedar situada en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y

desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo residencial, con densidad baja, combinada con comercio y servicios, y se trata de un local con una superficie de 440.17 metros cuadrados, aproximadamente, en el que se localiza un Mini Súper de la empresa denominada “Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V.”, el cual consta de área de abarrotes, cámara fría con 6 refrigeradores, área de comida rápida con mesas para la preparación de alimentos, mesas y sillas de madera, área de caja con mostrador, sanitarios para clientes, bodega con salida de emergencia, sanitario para empleados y estacionamiento con cajones para 6 vehículos, uno de ellos para personas con discapacidad. Asimismo, el local cuenta con luz eléctrica, agua y presenta buenas condiciones de higiene y ventilación, además tiene instaladas lámparas de emergencia, cámaras de vigilancia, alarma de seguridad, 3 extintores y cuenta con un sistema de señalización para rutas de evacuación y salidas de emergencia. La inversión que se realizó en la construcción y acondicionamiento del local es variable y se están generando 5 empleos directos. CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, ésta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 872, pero también considera de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 25 y 117 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: “MINI SÚPER: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local.”El horario de funcionamiento, será de lunes a sábado de 08:00 a 23:00 horas y domingos de 8:00 a 17:00 horas. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 872, ubicada en Boulevard Domingo Arrieta Lote 6 Manzana 42 de la Colonia Juan Lira Bracho, con giro de Mini súper, para quedar situada en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad. SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2013 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 872, para quedar en Calle Universidad Autónoma de Durango (antes magnolias) núm. 100, Fraccionamiento Haciendas de Fray Diego de esta Ciudad. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal,

para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la gaceta Municipal". A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por mayoría con un voto en contra del C. Regidor SERGIO SILVA LABRADOR. **Punto No. 3.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. MARÍA MARTA CABRALES HERNÁNDEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA NÚM. 67. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora ROSA MARIA TRIANA MARTINEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. María Marta Cabrales Hernández, quien señala como domicilio para recibir notificaciones en Calle Circuito Centauro núm. 170 del Fraccionamiento Villas del Guadiana I, de esta ciudad, referente a la autorización de cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico No. 67. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Que mediante solicitud de fecha 4 de Abril de 2013, la C. María Marta Cabrales Hernández, pide se le autorice el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 67, ubicada en Avenida del Guadiana núm. 115, Fraccionamiento Valle de Guadalupe de esta ciudad, con giro de Mini Súper, de la que es titular el C. Giner Edbardo Quiñones Yescas; solicitud que fue recibida el mismo día y, posteriormente turnada a la Comisión, para su análisis y dictamen. SEGUNDO.- La C. María Marta Cabrales Hernández, solicita el cambio de titular en base en el Poder General para Pleitos y Cobranzas, para actos de Administración y para Actos de Dominio, otorgado por el señor Giner Edbardo Quiñones Yescas a favor de la solicitante, el día 16 de Febrero de 2013, a favor de la solicitante, ante el Lic. Héctor Francisco Vega Pérez, Notario Público núm. 13, del Distrito Judicial de esta Ciudad, en ejercicio; poder limitado para que sea ejercido en forma exclusiva en todos los actos, gestiones y trámites relacionados con los derechos que le corresponden al mandante respecto de la licencia núm. 67 expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, con el giro de Mini súper con venta de cerveza, vinos y licores, en cuya virtud se autoriza a la mandataria para que ejercite cualquier acto de dominio respecto de dicha licencia sin reserva ni limitación alguna, pudiendo celebrar cualquier contrato ya sea con un tercero e inclusive a su nombre y para que firme todos los instrumentos que se requieran para tal efecto conforme a la ley. Así como en el Contrato de Transmisión a Título de Cesión, que el señor Giner Edbardo Quiñones Yescas, hace a la señora María Marta Cabrales Hernández, respecto de los derechos que le corresponden de la licencia número 67, expedida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, la cual ampara la negociación del ramo de Mini Súper con venta de cerveza, vinos y licores, con todo lo que le corresponde de hecho y por derecho, libre de gravamen y al corriente en el pago de impuestos y derechos. CUARTO.- Por lo expuesto en el punto anterior, esta comisión estima procedente reconocer el derecho de la C. María Marta Cabrales Hernández, respecto de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 67, con fundamento en el artículo 113 párrafo segundo del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. Por lo anteriormente

expuesto, esta Comisión somete a consideración de Honorable Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 67, con el giro de Mini Súper, para quedar a nombre de la C. María Marta Cabrales Hernández. SEGUNDO.- Se giren instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2013, se expida el documento que ampare el cambio de titular de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 67, a nombre de la C. María Marta Cabrales Hernández. TERCERO.- Se giren instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique el cambio de titular que se autoriza y que se de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario de la negociación. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 4.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD DEL C. JOSÉ ZURITA AGUILAR, REPRESENTANTE LEGAL DEL C. JOSÉ PEDRO AMAYA CALDERÓN, REFERENTE AL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1082. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el C. José Zurita Aguilar, Representante Legal de el C. José Pedro Amaya Calderón, quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Río Piaxtla núm. 512-B de la Colonia Díaz Ordaz, de esta Ciudad, referente a la autorización del cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1082. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 80 fracción I y 93 Fracción V del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 6 de Marzo de 2013, el C. José Zurita Aguilar, Representante Legal de el C. José Pedro Amaya Calderón, pide se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico número 1082, ubicada en Calle Jesús García sin número en el Fraccionamiento Jardines de Durango, con giro de Mini Súper para quedar en Calle Río Piaxtla núm. 512-B de la Colonia Díaz Ordaz de esta Ciudad; solicitud que fue recibida el mismo día y posteriormente turnada a la Comisión de Hacienda para su análisis y resolución. SEGUNDO.-Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 80 fracción III del Reglamento del Ayuntamiento, que establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias. TERCERO.- Que del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar

la licencia que se solicita, esta situado en una zona clasificada como Vivienda Unifamiliar tipo medio densidad habitacional media, baja combinada con comercio y servicios y se trata de un local con una superficie de 21.00 metros cuadrados, aproximadamente, el cual no tiene más que un mostrador y un estante de madera y no se encuentra acondicionado para funcionar con el giro que solicita, contraviniendo con esto el artículo 6 fracción I del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que dispone: Todas las empresas o negociaciones, cualquiera que sea su giro o características, deberán satisfacer los siguientes requisitos para su funcionamiento: I.- Acatar las especificaciones de construcción y equipamiento necesarias, así como tomar las medidas para garantizar el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables en materia de sanidad, protección civil, protección al medio ambiente, imagen y desarrollo urbano, y el buen uso del equipamiento y la infraestructura urbana. CUARTO.- Pero además, en este caso, deben tomarse en cuenta las opiniones expresadas por los vecinos cercanos del lugar, quienes no están de acuerdo en que se otorgue la autorización al solicitante y en aplicación a lo mencionado en el último párrafo del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, que establece: “La Licencia, Permiso o la Declaración de Apertura no se concederá cuando afecte el interés general de la sociedad”, de lo que se concluye: que el interés público lleva implícito el aspecto de generalidad y colectividad que, en este caso, corresponde a los habitantes de la Colonia Díaz Ordaz y el interés general de la sociedad esta por encima del interés particular, pues la sociedad tiene preocupación en evitar el incremento y saturación de puntos de venta de bebidas embriagantes en esta Colonia, ya que en muchos de los casos, el consumo lleva a consecuencias de carácter delictivo y daños a la salud, generando un perjuicio social. QUINTO.- El artículo 27 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indica que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar las áreas de restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan. SEXTO.- Por lo tanto, con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, esta Comisión determina que no se autoriza el cambio de domicilio de la licencia 1082. Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- No se autoriza el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico 1082, por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte de ésta resolución. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal”. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del

H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 5.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA, PROTECCIÓN Y CONTROL DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL L.A.E. CRISTIÁN ELIUD FRANCO ÁVILA, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA INACTIVACIÓN DE LA LICENCIA PARA LA VENTA DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 422. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor GABRIEL MENDOZA AVILA da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los integrantes de la Comisión de Hacienda, Protección y Control del Patrimonio Municipal, nos fue turnada para su estudio y resolución la solicitud presentada por el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., quien señala domicilio para recibir notificaciones en Calle Potasio sin número en la Ciudad Industrial, Durango, Dgo., referente a la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento se emite el presente dictamen en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 3 de Abril de 2013, el L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., pide, por así convenir a los intereses de su representada, la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en Calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad, de la cual es titular, solicitud que fue recibida el día 10 de Abril del año próximo pasado y, posteriormente turnada a la Comisión para su análisis y resolución. SEGUNDO.- Una vez que se analizó la situación que presenta el domicilio donde se ubica la licencia mencionada en el punto anterior, los integrantes de la Comisión de Hacienda Protección y Control del Patrimonio Municipal, tomaron el acuerdo de autorizar la inactivación de la licencia 422, a solicitud del titular. Por lo anteriormente expuesto, esta Comisión somete a consideración del Honorable Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192, del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- A petición del L.A.E. Cristián Eliud Franco Ávila, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., se autoriza la inactivación de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 422, ubicada en la calle Constitución núm. 119, Zona Centro de esta Ciudad, de la cual su representada es titular SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que se hagan las anotaciones correspondientes en el expediente de la licencia que ha quedado inactiva, para los efectos legales a que haya lugar. TERCERO.- Se giran instrucciones a la Coordinación General de Inspección Municipal, para que verifique que el establecimiento donde se encuentra ubicada la licencia que ha quedado inactivada, de cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas alcohólicas. CUARTO.- Notifíquese al interesado el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal." A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 6.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR DIFERENTES CIUDADANOS PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor JESUS VALDEZ MARTINEZ, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Sifuentes Soria, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Calvario No. 252, Zona Centro, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Sifuentes Soria, quien solicita autorización para realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.55x1.60 metros, a ubicarlo en calle Calvario, esquina con calle de la Cruz, Zona Centro, en un horario de 10:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo (enseguida del Teleférico). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso para realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., al C. Francisco Sifuentes Soria, toda vez que el solicitante realiza la actividad económica en un espacio considerado como propiedad privada; por lo que a esta Comisión no le compete otorgar el permiso referido, debiendo acudir la persona interesada, ante la instancia correspondiente a realizar dicho trámite. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Sifuentes Soria, realizar la venta de pollo empanizado frito (nuggets), tortas de milanesa de pollo con papas a la francesa, aguas frescas, sodas, etc., en un puesto semifijo, con medidas de 2.55x1.60 metros, el cual pretendía ubicar en calle Calvario, esquina con calle de la Cruz, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Carolina Moreno Soto, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle 17 de Septiembre No. 1-A, colonia Tierra y Libertad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente

integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Carolina Moreno Soto, quien solicita autorización para realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas, en un espacio de 2.30x1.30 metros, a ubicarlos en calle Constitución, a 10 metros de calle 5 de Febrero y a 4 metros del Banco Banorte, entre Avenida 20 de Noviembre y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, en un horario de 16:00 a 20:00 horas, los días sábado y domingo (proporcionando al cliente todo lo necesario para esta actividad). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, a la C. Carolina Moreno Soto, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89, párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgaran permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; asimismo porque el lugar donde la interesada pretendía instalarse es un área que presenta demasiada tráfico peatonal, además de ser centro histórico. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Carolina Moreno Soto, realizar la actividad consistente en colocar 4 caballetes dobles, para colorear dibujos con acuarelas, así como la instalación de 8 sillas, en un espacio de 2.30x1.30 metros, los cuales pretendía ubicar en calle Constitución, a 10 metros de calle 5 de Febrero y a 4 metros del Banco Banorte, entre Avenida 20 de Noviembre y Avenida 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Martha Juárez Castillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Avenida Circuito Interior No. 114, fraccionamiento Solidaridad, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es

competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Martha Juárez Castillo, quien solicita autorización para realizar la venta de ropa y artículos usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, de lunes a viernes (no menciona horario). TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de ropa y artículos usados, a la C. Martha Juárez Castillo, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque lugar el donde la interesada pretendía realizar la actividad, se encuentra ubicado sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, por lo que de instalarse impediría el libre tránsito a las personas que por ahí circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Martha Juárez Castillo, realizar la venta de ropa y artículos usados, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Circuito Interior y calle Encino, fraccionamiento SEDUE, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Juana Villa Bernal, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Camino a la Loma No. 225, colonia San Carlos, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Juana Villa Bernal, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo

(camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, a ubicarlo en calle Colima No. 1000, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 07:30 a 14:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. Juana Villa Bernal, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la interesada pretendía realizar la actividad ocupando un cajón de estacionamiento sobre una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular, por lo que de instalarse en dicho lugar, impediría el libre tránsito, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Juana Villa Bernal, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 2.00x1.50 metros, el cual pretendía ubicar en calle Colima No. 1000, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 6.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José Luis Contreras Flores, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Jesús García No. 303, colonia Máximo Gámiz, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. José Luis Contreras Flores, quien solicita autorización para realizar la venta de herramienta usada, ocupando un espacio de 4.00x1.00 metros, a ubicarse en calle María Bayona, entre Francisca Escárzaga y Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de herramienta

usada, al C. José Luis Contreras Flores, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía ocupar parte de la banqueta para exhibición y venta de su producto, impidiendo con esto, el libre tránsito a las personas que por esa área circulan, contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. José Luis Contreras Flores, realizar la venta de herramienta usada, ocupando un espacio de 4.00x1.00 metros, la cual pretendía ubicar en calle María Bayona, entre Francisca Escárzaga y Boulevard de la Juventud, colonia Santa Fe, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 7.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Mapimí No. 216, colonia Hipódromo, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Francisco Javier Salcido Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, a ubicarlo en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, en un horario de 17:00 a 01:00 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas), al C. Francisco Javier Salcido Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces

peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares"; asimismo porque el interesado pretendía ocupar un cajón de estacionamiento, sobre una vialidad que presenta demasiado flujo vehicular, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Francisco Javier Salcido Reyes, realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x2.80 metros, el cual pretendía ubicar en calle Tepehuanes, esquina con Mapimí, colonia Hipódromo, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 8.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Revolución No. 101, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, a ubicarlo en calle Revolución, entre Boulevard Dolores del Río y calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, en un horario de 10:00 a 14:30 horas, de lunes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de tacos y menudo, a la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las

fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque al momento de visita de verificación por parte del personal de esta Comisión, se observó instalado un puesto fijo, ocupando parte de la banqueta, frente a una vialidad principal, la cual presenta demasiada carga vehicular y peatonal, impidiendo el libre tránsito, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Jesús Escobedo Sánchez, realizar la venta de tacos y menudo, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50x2.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Revolución, entre Boulevard Dolores del Río y calle Nazas, colonia Valle del Guadiana, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 9.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Aldama No. 902, colonia IV Centenario, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María de Lourdes Bravo Reyes, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, a ubicarlo en Carretera al Mezquital km. 4.2, Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, en un horario de 08:00 a 13:00 horas, los días sábado. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos, a la C. María de Lourdes Bravo Reyes, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque la solicitante pretendía instalarse en un área que presenta excesivo tráfico de personas y vehículos, así como problemática de estacionamiento, por lo que de instalarse en dicho

lugar, se estaría contraviniendo el Reglamento en la materia. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente:

PROYECTO DE RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María de Lourdes Bravo Reyes, realizar la venta de alimentos, en un puesto semifijo, el cual pretendía ubicar en Carretera al Mezquital km. 4.2, Predio Calleros, Universidad Pedagógica de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 10.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Luis Felipe Soto Parra, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Fuente del Descanso No. 408, fraccionamiento Las Fuentes, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Luis Felipe Soto Parra, quien solicita autorización para realizar la venta de comida (burritos y gorditas), en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.50x.40 metros, a ubicarlo en avenida Fanny Anitúa, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de comida (burritos y gorditas), a la C. Luis Felipe Soto Parra, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía instalarse frente a un plantel educativo, el cual se encuentra ubicado sobre una vialidad principal y en una zona que presenta demasiada afluencia de transeúntes y vehículos, por lo que de instalarse causaría obstrucción, contraviniendo el artículo anterior. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de

conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Luis Felipe Soto Parra, realizar la venta de comida (burritos y gorditas), en un puesto semifijo (mesa), con medidas de 1.50x.40 metros, el cual pretendía ubicar en avenida Fanny Anitúa, frente a la Facultad de Economía, Contaduría y Administración, colonia Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 11.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andador Nazca No. 104, fraccionamiento Huizache I, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El Artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículos 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Mario Alejandro Morales Arellano, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, a ubicarlo en calle Unión, entre avenida Cuitláhuac y avenida Circuito Interior, fraccionamiento el Edén, a espaldas de Wal-Mart, en un horario de 19:00 a 01:00 horas, de martes a domingo. TERCERO: La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, acordando no otorgar el permiso, para realizar la actividad de venta de alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), al C. Mario Alejandro Morales Arellano, toda vez que se contraviene la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; asimismo porque el interesado pretendía realizar la actividad, ocupando un cajón de estacionamiento en calle cerrada, donde los vecinos no están de acuerdo, ya que de instalarse obstruiría el libre tránsito de personas y vehículos, contraviniendo el reglamento anterior, además de no ser su domicilio. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Mario Alejandro Morales Arellano, realizar la venta de

alimentos preparados (hamburguesas, hotdogs y tacos), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00x1.00 metros, el cual pretendía ubicar en calle Unión, entre avenida Cuitláhuac y avenida Circuito Interior, fraccionamiento el Edén, a espaldas de Wal-Mart, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 12.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en Andrés Arrieta nº 263, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, quien solicita autorización para realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos, en dos barricas y dos bandejas, a ubicarse afuera de la entrada a la SEED, Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, en horario de 08:00 a 11:00 horas, de lunes a jueves. TERCERO: El artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, ya que pretendía llevar a cabo la actividad económica ocupando un espacio de acera al exterior de una dependencia pública, que se ubica en vialidades principales, lo que impediría la libre circulación peatonal, así como la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Alicia Gutiérrez Gómez, realizar la venta de pan ranchero, empanadas, mini panques, galletas y buñuelos, en dos barricas y dos bandejas, misma que se pretendía ubicar afuera de la entrada a la SEED, Blvd. Domingo Arrieta, casi esquina con el Blvd. División Durango, fraccionamiento Domingo Arrieta, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada

el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 13.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 328, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x.150 mts., y una sombrilla playera, a ubicarse en calle Gómez Palacio entre Av. Cuauhtémoc y calle Porras, colonia Fátima (frente al templo de Fátima), en horario de 08:00 a 15:00 horas, los días domingo. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidades principales muy concurrida de la zona Centro, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Margarita Díaz Carrasco, realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x.150 mts., y una sombrilla playera, mismas que pretendía ubicar en calle Gómez Palacio entre Av. Cuauhtémoc y calle Porras, colonia Fátima (frente al templo de Fátima), de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 14.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Amapola nº 328, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El

artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, quien solicita autorización para realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x1.50 mts., y una sombrilla tipo playera, a ubicarse frente al templo de San Agustín, Av. 20 de Noviembre entre las calles Independencia e Hidalgo, zona Centro, en horario de 13:00 a 22.00 horas, el día viernes. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. BLANCA ELIZABETH REYES DIAZ, ya que pretendía llevar a cabo la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal muy concurrida del Centro Histórico, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Blanca Elizabeth Reyes Díaz, realizar la venta de empanadas en una mesa de 1.50x1.50 mts., y una sombrilla tipo playera, misma que pretendía ubicar frente al templo de San Agustín, Av. 20 de Noviembre entre las calles Independencia e Hidalgo, zona Centro, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 15.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por la C. María Isabel Núñez Nájera, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle José Rosas Aispuro nº 116, colonia Claveles, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad

económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Isabel Núñez Nájera, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto fijo de 1.80x1.50 mts., a ubicarse en la plancha de la plazuela Baca Ortiz, por calle Juárez, casi esquina con Baca Ortiz, frente a tortillas D'Harina, en horario de 09.00 a 20:00 horas, diariamente. TERCERO: El artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico"; por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso a la C. María Isabel Núñez Nájera, ya que pretendía llevar a cabo en una plaza pública, misma que se ubica en vialidades principales muy concurridas del Centro Histórico, por lo tanto no se considera viable otorgar el permiso en este punto. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. María Isabel Núñez Nájera, quien solicita autorización para realizar la actividad de aseo de calzado en un puesto fijo de 1.80x1.50 mts., a ubicarse en la plancha de la plazuela Baca Ortiz, por calle Juárez, casi esquina con Baca Ortiz, frente a tortillas D'Harina, en horario de 09.00 a 20:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 16.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Leandro Rodríguez Alcaine nº 331, fraccionamiento Jardines de San Antonio, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, quien solicita autorización para realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., a ubicarse en Av. Fidel Velázquez s/n, fraccionamiento Villas del Pedregal, entre Joaquín Gamboa y Pedernal, en horario de 09:00 a 17:30 horas (no menciona días). TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Marcos Joel Osuna Jauregui, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de mariscos en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un espacio, frente a una vialidad principal, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre

circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares.” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Marcos Joel Osuna Jauregui, realizar la venta de mariscos en un puesto semifijo de 1.50x2.40 mts., el cual pretendía ubicar en Av. Fidel Velázquez s/n, fraccionamiento Villas del Pedregal, entre Joaquín Gamboa y Pedernal, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 17.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Nicolás Monarrez Corral, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Retorno Omega 1 n° 107, fraccionamiento 20 de Noviembre II, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Nicolás Monarrez Corral, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos en un triciclo, a ubicarse en calle Estroncio entre calle Sigma y calle 7, fraccionamiento Bosques del Valle, en horario de 08:00 a 12:00 y de 18:00 a 23:00 horas, de lunes a sábado. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Nicolás Monarrez Corral, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tacos, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad principal, por lo que la realización de dicha actividad sería motivo de obstrucción lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de

cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares” En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Nicolás Monarrez Corral, realizar la venta de tacos en un triciclo, el cual pretendía ubicar en calle Estroncio entre calle Sigma y calle 7, fraccionamiento Bosques del Valle, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 18.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Arnolfo Nevárez Delgado, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez nº 120, colonia Legisladores, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Arnolfo Nevárez Delgado, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ligth en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en Priv. del Parque, frente al parque Guadiana, entre Fanny Anitua y Amanecer, fracc. Los Ángeles, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el IC. Arnolfo Nevárez Delgado, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas ligth en un puesto semifijo, mismo que se pretendía instalar ocupando un cajón de estacionamiento en área de parque público, que se ubica en vialidades muy concurridas, tanto peatonal como vehicularmente, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE**

RESOLUTIVO El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Arnolfo Nevárez Delgado, realizar la venta de tortas ligh en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en Priv. del Parque, frente al parque Guadiana, entre Fanny Anitua y Amanecer, fracc. Los Ángeles, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 19.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ligh en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse frente al parque Guadiana, afuera de la ciclo pista, fraccionamiento Los Remedios, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas ligh en un puesto semifijo, mismo que se pretendía ocupar un espacio en un área de circulación vehicular y peatonal, al exterior de parque público, colindando con institución educativa, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción de vialidad, así como peatonal, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas ligh en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar frente al parque Guadiana, afuera de la ciclo pista, fraccionamiento Los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y

publíquese en la Gaceta Municipal. 20.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle A nº 211, fraccionamiento La Arboleda, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Nevarez Nevarez, quien solicita autorización para realizar la venta de tortas ligh, en un puesto semifijo de 2x3 mts., a ubicarse en la entrada al parque Guadiana (estacionamiento y acceso parte trasera), frente al Cerro de los Remedios, en horario de 09:00 a 17:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Manuel Nevarez Nevarez, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de tortas ligh en un puesto semifijo, mismo que se pretendía ocupar un espacio en un área de circulación vehicular y peatonal, al exterior de parque público, colindando con institución educativa, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción de vialidad, así como peatonal, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 párrafo III del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: "No se otorgarán permisos para realizar actividades económicas en donde se tengan que instalar vehículos, casetas o puestos fijos, semifijo o ambulantes en las plazas, monumentos, jardines y parques públicos, en vías primarias o bulevares, frente a edificios de valor histórico, ni en el área de la ciudad denominada centro histórico". En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Manuel Nevarez Nevarez, realizar la venta de tortas ligh, en un puesto semifijo de 2x3 mts., el cual pretendía ubicar en la entrada al parque Guadiana (estacionamiento y acceso parte trasera), frente al Cerro de los Remedios, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. 21.- A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Martín Amador Almeda, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Santiago Papasquiaro nº 304, colonia Olga Margarita, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para realizar actividad

económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: El artículo 77 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que las responsabilidades y atribuciones del Ayuntamiento se desahogarán para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas, de manera plural, y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Capítulo IX, del mismo Reglamento. SEGUNDO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, artículo 94 fracción I y artículo 80 fracciones I y II del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Martín Amador Almeda, quien solicita autorización para realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., a ubicarse en calle Lirio, frente al nº 123, entre calle Madre Selva y calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, en horario de 08:00 a 14:00 horas, diariamente. TERCERO: Revisada la solicitud de permiso, presentada por el C. Martín Amador Almeda, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento, se acuerda no otorgar el permiso para realizar la actividad económica consistente en la venta de taquitos y burritos al vapor, misma que se pretendía llevar a cabo ocupando un cajón de estacionamiento en una vialidad muy concurrida, por lo que la instalación de dicho puesto sería motivo de obstrucción, lo que impediría la libre circulación y la visibilidad de quienes circulan por el lugar; contraviniendo la reglamentación vigente en su artículo 89 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, el cual establece: “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos fijos, semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad. En ningún caso se autorizará alguna actividad económica en la vía pública o sitios de uso común que implique la obstrucción de las vialidades e impida el libre tránsito de vehículos y peatones. Tampoco se autorizará actividad económica en la vía pública que obstruya total o parcialmente las fachadas de negociaciones formalmente establecidas, o que obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Martín Amador Almeda, realizar la venta de taquitos y burritos al vapor en un triciclo de 1.80x2.50 mts., el cual pretendía ubicar en calle Lirio, frente al nº 123, entre calle Madre Selva y calle Magnolia, fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad. SEGUNDO: Notifíquese al interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 7.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA CARRILLO, REFERENTE AL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN LA VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de las

Actividades Económicas, nos fue turnada, por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. José de Jesús García Carrillo, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Libertadores del Sur nº 105, colonia Juan Lira Bracho, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: Que el C. José de Jesús García Carrillo, solicita permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Libertadores del Sur ext. nº 105, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, derivado de la visita realizada por el personal de apoyo de la Comisión, se pudo constatar que el interesado cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad en mención, laborando con permisos temporales de tres meses y hasta la fecha no se ha presentado ningún inconveniente; por tal motivo, en acuerdo tomado en reunión ordinaria de esta Comisión, se otorga el permiso anual en los mismos términos. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: Se autoriza al C. José de Jesús García Carrillo, permiso anual para realizar la venta de tacos de tripitas en un puesto semifijo de 2.00x1.50 mts., a ubicarse en calle Libertadores del Sur ext. nº 105, colonia Juan Lira Bracho, en horario de 20:00 a 24:00 horas, diariamente. SEGUNDO: La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además el interesado deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 92 del Reglamento de Desarrollo Económico para el Municipio de Durango que a la letra dice: "Tratándose de las actividades económicas en la vía pública y áreas de uso común en los que se expenden cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, deberán presentar en un plazo de 7 días hábiles contados a partir del día siguiente al del otorgamiento del permiso, el certificado de salud expedido por la Dirección Municipal competente, debiendo observar las siguientes disposiciones: I. Usar la vestimenta que la autoridad municipal sanitaria determine; II. Observar permanentemente una estricta higiene personal; III. Portar su tarjeta de salud actualizada; IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen; V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades; VI. Queda prohibida la utilización de mesas y sillas o muebles de naturaleza análoga, a menos que se obtenga el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal y; VII. Los demás que determinen las disposiciones legales aplicables". TERCERO: Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo es importante considerar el Artículo 84 párrafo II, "El otorgar un permiso que permita ejercer cualquier actividad económica en la vía pública o en áreas de uso común, no produce a favor del beneficiario derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo". CUARTO: Notifíquese a la Dirección Municipal de Salud Pública y Medio Ambiente, a la Coordinación General de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, así como al interesado el presente Resolutivo y publíquese

en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 8.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. IGNACIO GARCÍA MAGALLANES, REFERENTE A LA AMPLIACIÓN DE ESPACIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra el C. Regidor ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ, da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución, la solicitud presentada por el C. Ignacio García Magallanes, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Enrique Torres Sánchez nº 501, colonia Héctor Mayagoitia Domínguez, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para la ampliación de medidas del permiso para realizar actividad económica en el parque Guadiana. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por el C. Ignacio García Magallanes, quien actualmente cuenta con permiso para la instalación de un globo saltarín de 6.0x3.0 mts., con ubicación por la pista hacia la alberca, entrada al Auditorio del Pueblo, en el parque Guadiana, en horario de 12:00 a 20:00 horas, los días sábado, domingo y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue ampliación de medidas, para quedar de la siguiente manera, globo saltarín de 14.0x3.0 mts. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar la reubicación solicitada, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita al mismo; asimismo no se considera viable otorgar dicha ampliación, ya que se ocasionaría obstrucción peatonal del lugar, por ser muy grande el globo saltarín el cual sería de 14.0x3.0 mts., contraviniendo lo que establece el artículo 89 párrafo III, del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza al C. Ignacio García Magallanes, la ampliación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en el parque Guadiana, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese al

interesado el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 9.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, QUE NO AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA C. FELIPA PINEDO VÁZQUEZ, REFERENTE AL CAMBIO DE MOBILIARIO DEL PERMISO ANUAL PARA REALIZAR ACTIVIDAD ECONÓMICA EN VÍA PÚBLICA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de las Actividades Económicas, nos fue turnada por parte de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para su estudio y resolución la solicitud presentada por la C. Felipa Pineda Vazquez, con domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Ocampo nº 1308, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, quien solicita a este Honorable Cabildo, autorización para el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública. Una vez analizada y estudiada la solicitud antes mencionada, nos dirigimos a este Honorable Cuerpo Colegiado emitiendo Dictamen que contiene Proyecto de Resolutivo, bajo los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO: De conformidad con lo que establece el artículo 83 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas, resolver las solicitudes que presenten los ciudadanos relativas a la realización de cualquier actividad económica en la vía pública, como es el caso que nos ocupa, presentada por la C. Felipa Pineda Vazquez, quien actualmente cuenta con permiso para la venta de pan, buñuelos, champurrado y tamales, en una mesita, con ubicación en el jardín derecho de la Plaza de Armas, zona Centro, en horario de 17:00 a 22:00 horas, los días domingo y festivos; con la presente solicitud, pretende que se le otorgue cambio de mobiliario, para quedar de mesita a carreta. SEGUNDO: En sesión ordinaria de la Comisión, al realizar el análisis de la solicitud, se contó con la participación de funcionarios de las direcciones municipales de Administración y Finanzas y de Seguridad Pública, así como de la Coordinación General de Inspección Municipal, quienes externaron su opinión coincidiendo en que no es procedente autorizar el cambio de mobiliario solicitada, mismo que se pretendía fuera de puesto triciclo a carreta, ya que el artículo 85 del Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango, establece que: "Los permisos que se expidan en los términos del presente capítulo solo tendrán validez para las personas físicas o morales a que fueron otorgados y para el giro, actividad, términos y lugar que mencionen; al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesará su validez"; fundamento legal que obligaría, en todo caso, a dejar sin validez el permiso actual, para que se presentara una nueva solicitud, sin que esto represente una autorización premeditada o tácita, por lo que deberá de respetar las indicciones expuestas en el permiso. En virtud de lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Cabildo en Pleno, el siguiente: **PROYECTO DE RESOLUTIVO** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango 2010-2013, de conformidad con las facultades que le otorga el Artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO: No se autoriza a la C. Felipa Pineda Vazquez, el cambio de mobiliario del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen. SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el

dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 10.-** DICTÁMENES QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LAS SOLICITUDES PRESENTADAS POR CINCO CIUDADANOS, REFERENTE A LOS CAMBIOS DE USO DE SUELO DE DIFERENTES PREDIOS, EN DISTINTOS PUNTOS DEL MUNICIPIO. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE, da lectura a los dictámenes que a la letra dicen: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4876/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de la C. Martha Patricia Espinoza García, de Blvd. de los Nardos no. 319, Colonia Juan Escutia, para un salón de eventos, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0312/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un predio con superficie de 1,058 M2, el cual está determinado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como uso habitacional popular progresiva H-4. Se pretende el funcionamiento de un salón y jardín de eventos sociales ya existentes y terminados totalmente. Se cuenta con la firma de los vecinos donde manifiestan que no existe inconveniente con el salón, misma que fue rectificada por personal de la Dirección. En caso de aprobarse deberá cumplir con todos los requisitos del trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango y demás disposiciones aplicables. SEXTO.- Las atribuciones que corresponden a esta Comisión, en relación con solicitudes de este tipo, están únicamente referidas al uso de suelo, por lo que es necesario determinar en este Dictamen las restricciones a que estará sujeto en virtud de la licencia de funcionamiento del propio Salón que deberá tramitarse, y una vez hecho lo anterior, correspondería definir el giro y dictaminar, a la Comisión de las Actividades Económicas. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** "El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a la C.

Martha Patricia Espinoza García, el cambio de uso de suelo de Blvd. de los Nardos no. 319, Colonia Juan Escutia, para un salón de eventos, con las siguientes condicionantes: I. El presente Dictamen no ampara el funcionamiento del Salón, por lo que se deberá obtener la respectiva licencia de funcionamiento, en la cual se deberán especificar el giro y horarios de funcionamiento del mismo. II. En caso de que se pretendiera la venta de bebidas con contenido alcohólico, se deberá contar con la Licencia correspondiente, debidamente asignada por el Ayuntamiento al predio antes citado. III. Deberán cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en el mismo Reglamento, así como en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, y demás disposiciones legales aplicables. IV. Deberá cumplir con área de estacionamiento, de conformidad con lo que establece el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango. SEGUNDO.- Notifíquese a la interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, a la Coordinación General de Inspección Municipal, y publíquese en la Gaceta Municipal. 2.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4865/12, que contiene solicitud que turna el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, para el cambio de uso de suelo de Radiomóvil DIPSA, S.A. de C.V., carretera Durango-Parral km. 1044.5, Rancho Tayafe, para la instalación de una antena de telefonía celular, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0037/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento la solicitud citada en el proemio, para que sea a su vez remitida a esta Comisión, en donde manifiesta que se trata de un predio con una superficie de 57,852.20 M2, de los cuales se usará una superficie de 150 M2 (10 X 15 Mts.) para la instalación de la antena, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor urbano intenso comercial y de servicios. Se pretende la colocación de una antena de telefonía celular de Telcel, en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como con lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones y demás normativas vigentes. SEXTO.- El Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango, establece en su artículo 207, la clasificación de la instalación de las torres, antenas y sus accesorios, redes de telefonía celular, señalando en la fracción I, la que aplica a este caso, que es de "contenedor con torre y antena instalada

en lote conforme a la clasificación de los diferentes tipos de corredores urbanos y fraccionamientos, consistente en caseta prefabricada, así como torre auto soportado, poste monopolar y torre arriostrada, y dispone que para su instalación, se deberá de presentar uso de suelo aprobado por la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a Radio Movil DIPSA S.A. de C.V., el cambio de uso de suelo de carretera Durango-Parral km. 1044.5, Rancho Tayafe, para la instalación de una antena de telefonía celular. SEGUNDO.- Se deberán respetar las disposiciones del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, contenidas en el CAPÍTULO V, COMUNICACIÓN, del TÍTULO QUINTO denominado INSTALACIONES TERCERO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. 3.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4291/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo de COFICAB MX de S.R.L. de C.V. de Av. Fidel Velázquez S. (antes Av. Aluminio) 1500, Col. 20 de Noviembre, para construcción de nave industrial, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0314/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un terreno con una superficie de 39,028.82 M2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 para vivienda tipo popular progresiva o interés social, actualmente es un terreno donde existen construcciones que fueron parte de una planta avícola y se pretende la construcción de una nave industrial para la fabricación de cables eléctricos con una superficie de 16,083.11 M2; en caso de aprobarse deberá cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable

Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza a COFICAB MX de S.R.L. el cambio de uso de suelo de Av. Fidel Velázquez S. (antes Av. Aluminio) 1500, Col. 20 de Noviembre, para construcción de nave industrial. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 4.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4920/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, para el cambio de uso de suelo del C. Rodolfo Garza Arzac, de calle Benito Juárez no. 29, El Pueblito Dgo., para la construcción de 10 casas habitación, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutive con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- Mediante oficio de número DDU/0313/13, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, turna al Secretario Municipal y del Ayuntamiento documento para que a su vez sea turnado a esta Comisión, donde se solicita el cambio de uso de suelo citado en el proemio del presente dictamen, y manifiesta al respecto que se trata de un inmueble con una superficie de 4,652.32 M2., contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Victoria de Durango 2020 como corredor turístico y de esparcimiento combinado con vivienda, actualmente es un terreno baldío y se pretende la construcción de 10 casas habitación; en caso de aprobarse, deberá cumplir con todas y cada una de las características necesarias para el trámite, así como lo indicado en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango y demás normatividad vigente. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Rodolfo Garza Arzac, el cambio de uso de suelo de calle Benito Juárez 29, El Pueblito, Dgo., para la construcción de 10 casas habitación. SEGUNDO.- Deberá cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el

Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutivo. TERCERO.- Notifíquese al interesado, así como a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. 5.- A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su estudio y dictamen el expediente 4924/13, que contiene oficio del C. Leonardo Camargo Soto, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Arantzazú, para cambio de uso de suelo e instalación de dos casetas de vigilancia en los accesos de dicho fraccionamiento, por lo que, con fundamento en el artículo 51 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; y en base a la atribución conferida a esta Comisión en la fracción IV del artículo 107 del mismo ordenamiento, ponemos a la consideración de este Pleno, el presente Proyecto de Resolutivo con base en los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su fracción V, inciso b), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. SEGUNDO.- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el inciso b) del artículo 110, atribuye de igual forma esta facultad a los ayuntamientos para la toma de decisiones respecto del uso de suelo, de conformidad con las leyes federales y estatales aplicables. TERCERO.- La Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en la fracción VIII, artículo 11, establece que los ayuntamientos están facultados para formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo, incluyendo las atribuciones de autorizar fusiones y cambios, entre algunas otras. CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el inciso b) de su artículo 69, concede la facultad al Gobierno Municipal, de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia dentro de su jurisdicción territorial. QUINTO.- La presente solicitud se presenta en función de la necesidad de los propios vecinos por garantizar condiciones de seguridad al interior de su núcleo habitacional, originada por los robos que en un lapso de dos meses han sufrido 4 viviendas, detonando la organización vecinal. SEXTO.- El Fraccionamiento Arantzazú, tiene únicamente dos accesos o salidas, lo cual permite fácilmente la colocación de dos casetas de control, que a decir de los propios vecinos estarán equipadas con personal de vigilancia, pluma de acceso al tránsito externo y acceso con control automático en otra pluma para los residentes, razón por la cual, quienes integramos esta Comisión, encontramos factible otorgar el cambio de uso de suelo y la autorización para colocar las citadas casetas. SÉPTIMO.- Al efectuar el análisis de la presente solicitud, se percibió que será a través de la organización vecinal, que se llevará a cabo el financiamiento de la construcción de las casetas y su equipamiento, así como la contratación y pago de los salarios del personal que ahí laborará, para efectos de alcanzar los objetivos de seguridad buscados. Sin embargo, es necesario que quienes vayan a ocupar esta importante responsabilidad en las casetas de los fraccionamientos, sean valorados y capacitados por personal de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para poder garantizar su máxima eficiencia en el servicio. Por lo anterior, esta Comisión somete a la consideración de este Cuerpo Colegiado, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Leonardo Camargo Soto, Presidente del Comité de Vecinos del Fracc. Arantzazú, el cambio de uso de suelo e instalación de dos casetas de vigilancia en los accesos de dicho fraccionamiento, con las características que se presentan en los planos contenidos en el expediente en mención. SEGUNDO.- Se deberá obtener la correspondiente licencia de construcción, emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo

Urbano, además de cumplir con las obligaciones técnicas y económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, en cuyo caso contrario se nulificará al presente resolutive. TERCERO.- El personal que vaya a ser contratado por los vecinos para laborar en las casetas de acceso, deberá contar con certificación o por lo menos validación, de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de manera directa o a través de alguna empresa privada de seguridad. CUARTO.- Notifíquese al interesado, así como a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano y Seguridad Pública, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno los dictámenes presentados. ACUERDO: Se aprueban por unanimidad. **Punto No. 11.-** DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. ARQ. ALBERTO GAMBOA ALANÍS, REPRESENTANTE LEGAL DE DECUM INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REFERENTE A LA URBANIZACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “REAL DE PRIVANZAS”, UBICADO AL SUR DE LA CIUDAD. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO, da lectura al dictamen que a la letra dice: “...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4923/13, que contiene la solicitud que presenta el Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., para que se le autorice la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Real de Privanzas”, por lo que, con fundamento en el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; y los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutive, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- Mediante oficio No. 0500/13, de fecha 22 de abril de 2013, y recibido el mismo día, el Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, pidiendo su turno a la Comisión correspondiente para su autorización definitiva. SEGUNDO.- La empresa que solicita la autorización para la urbanización y construcción del fraccionamiento “Real de Privanzas”, ha desarrollado otros espacios de características similares, con los que ha demostrado su seriedad, la que se puede constatar en el expediente que presenta, el cual se percibe completo y válido, por el número y la temporalidad de sus dictámenes. TERCERO.- El expediente en mención contiene Constancia de Compatibilidad Urbanística sobre el predio destinado a la construcción del fraccionamiento “Real de Privanzas”, ubicado al sur de la ciudad, en la carretera a la Flor s/n, en Parcelas no. 79 y 189, fracción de las parcelas no. 158, 159 y 178, Ejido El Nayar, en el que se hace constar que la superficie total es de 114,602.978 m2., y se localiza en la zona C, sector 8, dentro de los límites de crecimiento establecidos por el Programa de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Durango 2020, en el Plano de Usos, Destinos y Reservas, bajo Oficio de Num. IDUE/CU/011/12, emitida por el Instituto de Desarrollo Urbano del Estado. CUARTO.- Se revisó y constató que el expediente incluye los siguientes documentos: - Plano de Alumbrado Público, de fecha 17 de abril de 2013. - Planos de Red de Agua Potable y de alcantarillado, de fecha 14 de septiembre de 2011. - En cuanto a la factibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado, el expediente presenta un Convenio para Pago de la Factibilidad y Construcción de la Infraestructura necesaria para dotar de servicios de agua potable y alcantarillado a 2,131 lotes habitacionales ubicados en el Km. 3.5 de la carretera a La Flor, del Ejido el Nayar,

con un cárcamo de rebombeo de aguas residuales, celebrado entre el Director del Organismo Público Descentralizado denominado Aguas del Municipio de Durango, y el Representante Legal de la Empresa Inmobiliaria. Así mismo, presenta plano con factibilidad de servicios de fecha 17 de marzo de 2012. - Plano de Áreas Verdes debidamente autorizado, de fecha 15 de abril de 2013. QUINTO.- El solicitante acompaña su expediente con el plano de lotificación, del cual se desprende claramente que cumple con las disposiciones legales aplicables en cuanto a la distribución y medidas de lotes, áreas de donación, medidas de vialidades, y demás aplicables. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al Arq. Alberto Gamboa Alanís, representante legal de Decum Inmobiliaria, S.A. de C.V., la urbanización y construcción del Fraccionamiento “Real de Privanzas”, ubicado al sur de la ciudad, en la carretera a la Flor s/n, en Parcelas no. 79 y 189, fracción de las parcelas no. 158, 159 y 178, del Ejido El Nayar Municipio de Durango, con la siguiente dosificación de áreas y lotificación (en metros cuadrados):

Superficies	Área (M2)
Habitacional	70,574.987
Comercial	0
A. Verdes	13,414.949
A. Oficinas	59,194
A. Servicios (bod.)	18,479
A. Caseta	11, 880
A. Donación (serv. Pub.)	92,692
Sup. Banquetas	7,484.081
Sup. Vialidades	22,946.716
TOTAL	114,602.978

LOTIFICACIÓN

MANZANA	TOTAL LOTES	REG.	IRREG.	SUPERFICIE
A	126	97	29	40,157.046
B	18	18	0	5,518.133
C	18	16	2	5,535.386
D	12	10	2	4,135.365
E	12	10	2	4,033.686
F	10	2	8	3,171.212
G	22	15	7	7,024.159
TOTAL	218	168	50	70, 574.987

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano. TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o

económicas establecidas en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, nulificará los efectos del presente resolutivo. CUARTO.- El incumplimiento a lo establecido en el artículo 245 de la Ley General de Desarrollo Urbano, respecto de la Fianza expedida por Institución autorizada, con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización; o bien, el Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización, dejará sin efecto el presente resolutivo. QUINTO.- Notifíquese al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 12.-** DICTAMEN QUE PRESENTA A COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, QUE AUTORIZA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL C. JUAN IGNACIO BARRAZA CAMPUZANO, REFERENTE A LA COLOCACIÓN DE 3 ESTRUCTURAS PUBLIVALLAS, AL INTERIOR DE SU PROPIEDAD, UBICADA EN EL PREDIO ANEXO AL JARDÍN VILLA TOSCANA, EN EL KM. 4 CARRETERA A LA FERRERÍA. En seguida en uso de la palabra la C. Regidora TERESA SOTO RODRIGUEZ, da lectura da lectura al dictamen que a la letra dice: "...A los suscritos integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, nos fue turnado para su análisis y dictamen, Expediente 4535/13, que contiene oficio del Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud para la construcción y funcionamiento de tres publivallas dentro de su propiedad, ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km 4 Carr. a la Ferrería, y sin colindancia a la vía pública, que presenta el C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, por lo que, con fundamento en los artículos 51 y 107 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango; sometemos a la consideración de este Ayuntamiento, el presente Dictamen con Proyecto de Resolutivo, en base a los siguientes: CONSIDERANDOS PRIMERO.- En la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento se recibió oficio a que se refiere el proemio de este Dictamen, que presenta el C. Arq. Rafael Alejandro Valles Guereca, Director Municipal de Desarrollo Urbano, con solicitud Juan Ignacio Barraza Campuzano para la construcción y funcionamiento de tres publivallas dentro de su propiedad, ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km 4 Carr. a la Ferrería, y sin colindancia a la vía pública. SEGUNDO.- La solicitud, se acompaña de dictamen técnico emitido por la Dirección, donde hace referencia al Resolutivo emitido por el Ayuntamiento en el mes de enero, donde se había solicitado por el mismo ciudadano, para el mismo predio, dos estructuras semi espectaculares, de las cuales solo le fue autorizada una de ellas, y argumenta el Director Municipal de Desarrollo Urbano que se pueden autorizar las tres publivallas por encontrarse en el muro interior del mismo predio, además de que se encuentran en una vialidad y es mínima la publicidad que existe. Establece también, que en caso de ser autorizadas se deberá señalar como restricción, la de colocar iluminación en cada una de las estructuras, así como en la cartelera que ya le fue autorizada anteriormente. TERCERO.- El Reglamento de Anuncios del Municipio de Durango, en su artículo 7, establece como una atribución de la Dirección, la de expedir, previa autorización del H. Cabildo, las licencias o permisos para la instalación, fijación o colocación y retiro de los anuncios y en su caso, negar o cancelar las licencias o permisos cuando esté plenamente justificado. CUARTO.- El Reglamento de Anuncios, en su artículo 54, contiene determinaciones cuyo interés es la protección de la moral y las buenas costumbres, estableciendo de forma clara que no debe autorizarse ningún medio publicitario cuyo contenido haga referencia a ideas o imágenes con textos o figuras, que inciten a la violencia, sean pornográficos, desarmonicen la imagen visual de su entorno o

la arquitectura de los edificios, promuevan la discriminación de raza o condición social, resulten ofensivos, difamatorios o atenten contra la dignidad del individuo o de la comunidad en general. Por lo anterior expuesto, esta Comisión somete a la Consideración del Honorable Pleno, el siguiente **PROYECTO DE RESOLUTIVO** “El Honorable Ayuntamiento de Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 192 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve: PRIMERO.- Se autoriza al C. Juan Ignacio Barraza Campuzano, la construcción y colocación de 3 estructuras publivallas, al interior de su propiedad ubicada en el predio anexo al Jardín Villa Toscana, en el km. 4 Carr. a la Ferrería, condicionado a colocar en cada una de las estructuras, la iluminación correspondiente. SEGUNDO.- Notifíquese al interesado, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal. A continuación en uso de la palabra el C. LIC. FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO, Encargado del Despacho de la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento; somete a consideración del H. Pleno el dictamen presentado. ACUERDO: Se aprueba por unanimidad. **Punto No. 13.- LECTURA DE CORRESPONDENCIA.** En seguida el C. PROFR. JULIAN SALVADOR REYES, Secretario Municipal y del Ayuntamiento da lectura a la correspondencia recibida por la Secretaría a su cargo: 4929/13.- C. César Noe Magallanes Castillo, Gerente de Ventas CEDIS Durango Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L. de C.V.; solicita cambio de domicilio de la licencia no. 616, ubicada actualmente en calle Florida no. 1201, Barrio Calvario, con giro de Restaurante con venta de cerveza, para quedar ubicada en Blvd. de la Juventud no. 300, Col. Del Maestro. 4930/13.- C. José Luis Carvajal Terán solicita regularización a su favor para la posesión de un predio localizado en calle Alternancia no. 549, Fracc. Nuevo Durango 1, a un costado de su domicilio. 4931/13.- C. José Alberto Torres Flores solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 4932/13.- C. María de los Ángeles García García solicita cambio de horario de un permiso anual para la venta de tunas y quiote en una mesa, en la vía pública. 4933/13.- C. Eduardo Salas Cervantes solicita permiso para la venta de alimentos en un triciclo. 4934/13.- C. Brenda Lilian Escobedo Zamora solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4935/13.- C. Martha Unzueta Luna solicita permiso para la venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 4936/13.- C. María Blanca Estela Valdivia Ortiz solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto fijo. 4937/13.- C. Hortencia Pérez Martínez solicita permiso para la venta de papas y tepache en la vía pública. 4938/13.- C. María Concepción Pérez Martínez solicita permiso para la venta de flores en un puesto semifijo. 4939/13.- C. Matilde Pérez Martínez solicita permiso para la venta de papas fritas y tepache en un puesto semifijo. 4940/13.- C. María de los Ángeles Rosas Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4941/13.- C. María de los Ángeles Rosas Gómez solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4942/13.- C. Juana Villa Bernal solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4943/13.- C. María Sonia García Arroyo solicita permiso para la venta de nieve y semillas para vender en un triciclo. 4944/13.- C. Lorenza Méndez Vásquez solicita permiso para la venta de sombreros, bolsas de palma, pulseras, tortilleros, etc., sobre una manta en la vía pública. 4945/13.- C. Florentina Vázquez Castillo solicita permiso anual para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4946/13.- C. María Guadalupe García Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en la vía pública. 4947/13.- C. Manuel Gerardo Bonilla Delgado solicita permiso para la venta de alimentos en un puesto semifijo. 4948/13.- C. Olivia Mata Castro solicita permiso para la venta de dulces, frituras y aguas en un triciclo. 4949/13.- C. Perla Janette Franco Valtierra solicita cambio de titular de un permiso anual con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4950/13.- C. Genoveva Monserrat Flores Moreno solicita permiso para la

venta de alimentos en una mesa, en la vía pública. 4951/13.- C. José Cháirez Ayala solicita permiso para la venta de manzanas con chamoy y chile y churros, en la vía pública. 4952/13.- C. Ma. Concepción Betancourt Luna solicita permiso para la venta de frutas, bolis, dulces y varios en un puesto semifijo. 4953/13.- C. Yasmín Almendra Garza Gándara solicita permiso para la venta de helado en un puesto semifijo. 4954/13.- C. Jaime Gilberto Nájera Castro solicita permiso para la venta de fruta, dulces y frituras, en un triciclo. 4955/13.- C. Víctor Hugo Arjón Estrada solicita la regularización y cambio de domicilio de un permiso temporal con venta de alimentos en un puesto semifijo. 4956/13.- C. María Bertha González. **Punto No. 14.- ASUNTOS GENERALES.** No habiendo otro asunto que tratar se termina esta sesión siendo las 18:45 horas de la fecha al inicio señalada. Los que en ella intervienen dan Fe. -----

ADAN SORIA RAMIREZ
Presidente Municipal

FERNANDO ULISES MORALES MONTENEGRO
Encargado del Despacho de la
Secretaría Municipal y del Ayuntamiento

JULIO ENRIQUE CABRERA MAGALLANES
Síndico Municipal

LIDIA HERNANDEZ MARTINEZ
Primer Regidor

DANIELA NEVÁREZ DE LA TORRE
Segundo Regidor

ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ
Tercer Regidor

IGNACIO SOTO CHAIREZ
Cuarto Regidor

CARMEN MARÍA DE LA PARRA MALDONADO
Quinto Regidor

ALEJANDRO BARDAN RUELAS
Sexto Regidor

JESÚS VALDEZ MARTINEZ
Séptimo Regidor

EZEQUIEL VALDEZ PAYAN
Octavo Regidor

MARÍA ELENA RODRÍGUEZ GAVIÑA
Noveno Regidor

KAROL WOJTYLA MARTINEZ HERNANDEZ
Décimo Regidor

GABRIEL MENDOZA ÁVILA
Décimo Primer Regidor

TERESA SOTO RODRIGUEZ
Décimo Segundo Regidor

ALEJANDRO ARELLANO HERNÁNDEZ
Décimo Tercero Regidor

JOSÉ ANTONIO POSADA SÁNCHEZ
Décimo Cuarto Regidor

SERGIO SILVA LABRADOR
Décimo Quinto Regidor

MARTINA DE LA CRUS MARTÍNEZ
Décimo Sexto Regidor

FABIOLA EDITH HERRERA TORRECILLAS
Décimo Séptimo Regidor
